



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00340-00.

El gestor adjetivo de la cooperativa suplicante ha allegado los soportes referentes al noticiamiento personal electrónico dirigido a la empresa que funge como acreedora prendaria.

Sin embargo, **es inviable avalar la referida gestión**, toda vez que, en primer lugar, en el respectivo comunicado se indicó que la notificación corresponde al emitido mandamiento de pago, cuando el enteramiento se debe surtir respecto del auto que ordenó la citación de la aducida organización.

En segundo término, de ninguna manera **se adosaron evidencias del envío** de la demanda y sus anexos.

De este modo, **se requiere** a la entidad reclamante para que enmiende las falencias enrostradas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE FEBRERO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1d31fa27b052d5c8912eb012a0467b7ad6eb6ff0d1808192088844b030924
91**

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Documento generado en 24/02/2021 10:37:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**